



**Acuerdo CS No. 075 de 2024
(03 de diciembre de 2024)**

“Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024 - 2028, de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el numeral 6 del Artículo 23, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Son funciones del Rector las establecidas en el Artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, estableciendo en los numerales 3 y 4, liderar el proceso de planeación, procurando el desarrollo armónico de la institución en su conjunto, presentar para aprobación del Consejo Superior el proyecto de plan de desarrollo de la universidad y velar por su cumplimiento una vez aprobado.

Que mediante Resolución Rectoral No. 017 de 2021, se adoptó el Régimen de Planeación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, marco que determina las definiciones y los tiempos para la proyección del mejoramiento permanente de la institución, mediante un enfoque que responda a la misión, la visión, los principios y los valores contemplados en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I; y un proceso sistemático que tiene como objeto proporcionar herramientas fundamentales que coadyuvan en la articulación del desarrollo institucional a corto, mediano y largo plazo, garantizando el cumplimiento de las metas trazadas. Se caracteriza por su condición



unificadora de la planeación estratégica, táctica, y operativa, señalando de manera armónica y coherente la ruta para el desarrollo de la Universidad. Este sistema abarca desde la planeación institucional hasta el proceso permanente de rendición pública de cuentas.

Que mediante Resolución CS No.0028 de 2023, por medio del cual se acredita la elección y designación del Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano por parte del Consejo Superior para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028, mediante Acta No.0026 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Dr. Oriol Jiménez Silva, toma posesión en empleo de Rector y Representante Legal.

Que, bajo la dirección del Rector, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, se expidió la Resolución Rectoral No.0695 del 18 de abril de 2024 "Por la cual se reglamenta y convoca a la comunidad universitaria para la formulación del Plan de Desarrollo 2024-2028 de la Universidad Internacional del Trópico Americano".

Que se convocó a toda la comunidad universitaria de la Universidad Internacional del Trópico Americano, estudiantes, profesores, personal administrativo y directivo, egresados y sector externo (sector productivo), así como a los diversos actores sociales, a participar activamente en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2024-2028, en cumplimiento de los principios de participación democrática y construcción colectiva de la visión estratégica de Unitrópico. Esta convocatoria se fundamentó en la necesidad de establecer una visión estratégica clara y consensuada que oriente el desarrollo integral y sostenible de nuestra institución en los próximos cuatro (04) años, en consonancia con nuestra misión, visión y valores institucionales y tomando como referencia el Plan de Gestión Rectoral "UNA RUTA DE CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD, LA PAZ Y LA INTEGRACIÓN DEL TERRITORIO".

Que se creó de manera institucional la Comisión Rectoral para la formulación del Plan de Desarrollo, la cual tenía como responsabilidad de aprobar el cronograma para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, aprobar y facilitar las herramientas metodológicas requeridas en las distintas fases de formulación del Plan, promover y facilitar la participación democrática en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional, definir los integrantes de cada una de las mesas de trabajo, aprobar el documento preliminar de Plan de Desarrollo para ser presentado al Consejo Académico y Consejo Superior, garantizar la participación de los diferentes estamentos en la formulación del Plan de desarrollo Institucional, hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma, evaluar y aprobar el Plan Plurianual de Inversiones.

Que, de manera unánime, la dirección de la Universidad Internacional del Trópico Americano acordó las estrategias que guiarán el desarrollo institucional en el periodo 2024-2028. Este consenso refleja el compromiso de todos los líderes académicos y administrativos de trabajar juntos para implementar un enfoque integral y alineado con la misión y visión de la universidad, garantizando así un futuro sostenible y de calidad para la comunidad universitaria.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano presentó al Consejo Superior el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, titulado "Ruta del Conocimiento para la Vida y la Paz", para su análisis y aprobación.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Superior, en su sesión del 30 de septiembre de 2024, mediante Resolución No. 025, decidió crear la Comisión del Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano con el propósito de revisar, estudiar, analizar, verificar y conciliar el Proyecto de Acuerdo CS No. 089 de 2024, por medio del cual se aprueba el mencionado Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 y se dictan otras disposiciones pertinentes.



Que la Comisión del Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en cumplimiento de su mandato, llevó a cabo mesas de trabajo en las que se revisaron detalladamente cada uno de los proyectos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, con el fin de garantizar su viabilidad, coherencia y alineación con los objetivos estratégicos de la universidad.

Que, durante estas mesas de trabajo, los representantes de cada estamento de la comunidad universitaria tuvieron la oportunidad de aportar sus ideas, propuestas y recomendaciones, contribuyendo al análisis y enriquecimiento del plan en sus diversos ejes estratégicos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, según documento adjunto, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Superior, en el mes de abril de cada año, evaluará el cumplimiento de las metas formuladas, en el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, a partir de informe presentado por el Rector de la Universidad en el mes de marzo.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector elaborará un cronograma de actividades de las que trata el presente acuerdo y demás actividades institucionales a realizar en cada vigencia, que deberá ser realizado por quien designe la rectoría y aprobado por esta. Este cronograma servirá como guía para la implementación efectiva del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, asegurando una planificación adecuada de las acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las actividades institucionales a partir del 1 de abril de 2024 se armonizarán con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028. Esta alineación garantizará que cada acción emprendida contribuya al logro de los objetivos definidos, promoviendo así un desarrollo integral y sostenible para la universidad.

ARTÍCULO QUINTO: El cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 se llevará a cabo mediante la utilización de recursos propios de la universidad o a través de gestiones externas asegurando en todo caso la sostenibilidad financiera necesaria para la implementación efectiva de las acciones previstas.

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta al Rector para gestionar proyectos e iniciativas que no estén explícitamente incluidos en el presente Plan de Desarrollo Institucional. Estas iniciativas, al materializarse, se alinearán con las metas del PDI, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y a la mejora continua de la universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, se autoriza al Rector a realizar ajustes a la planta global, así como a fusionar áreas o dependencias de la universidad, siempre que estas acciones no impliquen la creación de nuevos cargos. Esta flexibilidad permitirá una mejor organización y optimización de los recursos institucionales.

PARAGRÁFO: La autorización otorgada al Rector mediante el presente artículo deberá ser ejercida hasta por seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El Rector de Unitrópico expedirá los actos administrativos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas — administrativas de la universidad en la implementación de lo



dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al secretario General para que realice la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2024.



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Presidente Consejo Superior



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior